



"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN"

"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



Ushuaia, lunes 9 de septiembre de 2024

VISTO: el Expediente N° US-EE-1389-2024 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el visto tramita la adquisición de 2 banderas nacionales y 1 cofre de madera, para el Centro de Ex Combatientes de Malvinas de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a lo solicitado mediante Nota Interna N° 2770-2024, suscripta por el Sr. Secretario Administrativo, el cual autoriza a continuar las tramitaciones para la adquisición.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 32° de la Ley Provincial N° 1015, resulta necesario establecer cual será la modalidad de la contratación que se utilizará para adquirir los mismos, indicando a tal efecto que correspondería encuadrarla en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, en su artículo 18°, inciso l), el Decreto Reglamentario Provincial N° 674/11, artículo 26°, inciso 3, Decreto Provincial N.° 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones), Resolución C.G.P. N° 64/21 y su modificatoria N.° 43/22.

Que el Departamento Compras y Suministros emitió Nota de Pedido N° 28/2024.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 88, en su artículo 9°, Decreto Provincial Reglamentario N° 2845/93 y Decreto Provincial N.° 3136/23

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE REGULACIÓN DE APUESTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la necesidad para la adquisición de 2 banderas nacionales y 1 cofre de madera para el Centro de Ex Combatientes de Malvinas de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a lo solicitado mediante Nota Interna N° 2770-2024, suscripta por el Sr. Secretario Administrativo, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el llamado para la contratación en forma directa de los elementos mencionados en el artículo 1° de la presente Resolución, en el marco de lo establecido por el artículo 18°, inciso l) de la Ley Provincial N° 1015, resulta necesario establecer cual será la modalidad de la contratación que se utilizará para adquirir los mismos, indicando a tal efecto que correspondería encuadrarla en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, en su artículo 18°, inciso l), el Decreto Reglamentario Provincial N° 674/11, artículo 26°, inciso 3, Decreto Provincial N.° 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones), Resolución C.G.P. N° 64/21 y su modificatoria N.° 43/22, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3°.- Indicar que el gasto que demande la presente, deberá imputarse a las Partidas Presupuestarias N.° 3-9-1 – (Servicios de Ceremonial) y 4-3-7, (Equipos de oficina y muebles), del ejercicio económico vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la Dirección de Gestión y Administración, Dirección y Administración Financiero Contable, ambas pertenecientes a este Instituto.

ARTÍCULO 5°.- Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION N° RES-836-2024

Firmado Digitalmente por
SECRETARIO PIEROTTI Diego Pablo
Instituto Provincial de Regulación de
Apuestas Secretario de Juegos
23/08/2024

Firmado Digitalmente por
AROSTEGUICHAR Armando Antonio
Instituto Provincial de Regulación de
Apuestas Presidente
09/09/2024